FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la **Oficina Asesora de Servicio al Cliente** elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida Ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción,

que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020-2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Directivo efectuó en el año 2023 la elección del Director General para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero (01) de enero del año 2024.

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el Plan de Acción Institucional denominado *"Protegiendo el futuro"*, aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante resaltar, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la continua prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

Con lo anterior, la CRQ pretende establecer e implementar acciones operativas que apunten a mejorar paulatinamente la relación de la entidad con cada uno de los actores o partes interesadas, tanto proveedores como demandantes de productos y servicios; así pues, su propósito es acercar la entidad a sus usuarios y hacer más eficiente su

desempeño institucional, traduciéndose en una mejor calificación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta al presente proceso precontractual, es necesario anotar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000780 de 2022 y se adopta la nueva estructura organizacional para Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ"* expedida por el Director General de la entidad, la CRQ; tiene como complemento de su estructura organizacional básica, una estructura por procesos, entre los que se encuentran:

Artículo 3º. Estructura por procesos. *La Corporación Autónoma Regional del Quindío, tendrá, como complemento de su Estructura Organizacional Básica, la siguiente Estructura de Procesos.*

2. Procesos Misionales. *Agrupa aquellos procesos donde se ejecutan las políticas, planes, programas y proyectos propios de la Autoridad Ambiental. Los procesos misionales son Servicio al cliente, Proceso Sancionatorio, Ejecución de políticas ambientales y Control y Seguimiento Ambiental". (Subrayado fuera de texto).*

No obstante lo anterior, la Oficina Asesora de Servicio al Cliente no tiene asignadas funciones específicas en dicho acto administrativo ya que ésta no es una dependencia sino un proceso que se encuentra adscrito a la Dirección General, dependencia que con base en las funciones establecidas en la Resolución 2095 del 11 de agosto de 2023 ibidem, donde se encarga entre otras cosas de: *"Formular las políticas, estrategias, objetivos, planes, programas, proyectos acordes con lo dispuesto con la Constitución Política, los preceptos de la Ley 99 de 1.993 y demás normas concordantes y complementarias".*

Ahora bien, una de las estrategias planteadas con el fin de mejorar la presencia institucional en todos los municipios del área de jurisdicción, la cual ha generado buenos resultados, es la implementación de gestores ambientales en los municipios, la cual consiste en la contratación de personas naturales con diversas formaciones académicas en los diferentes municipios del departamento, convirtiéndose en un apoyo para la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en la atención de asuntos de tipo ambiental que se presenten y en enlace permanente y directo de la entidad con las comunidades urbanas y rurales, con los entes territoriales y con los sectores productivos de cada municipio dada su idoneidad y experiencia, así como el conocimiento de su territorio particular.

Los gestores ambientales se convierten en ejes articuladores de las organización y participación social de la entidad, son líderes comunitarios y desarrollan proyectos y programas de apoyo a las comunidades, generalmente enmarcados por procesos de gestión, sensibilización, educación, atención, regulación y control ambiental a sus comunidades. Su quehacer se enmarca en la participación ciudadana, el control social a la gestión ambiental, la organización de sus comunidades en torno a la solución de las problemáticas ambientales, la preservación de las tradiciones culturales, la formulación de proyectos ciudadanos de educación ambiental, socio ambientales y de educación ambiental.

Bajo esta premisa, los promotores ambientales, se constituyen en una red social; instrumento de comunicación e intercambio de experiencias entre la entidad y la comunidad mediante la atención de quejas, denuncias y derechos de petición relacionados con aspectos ambientales, así como en el acompañamiento a los técnicos de la entidad en las diferentes visitas programadas en sus municipios.

En virtud a lo anterior, salta a la vista que la actividad de los gestores ambientales está directamente relacionada con el fortalecimiento del servicio al cliente, teniendo en cuenta que, es a través de ellos que la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace presencia institucional en cada municipio del departamento, actuando como agentes descentralizados para que por medio de esta figura se le facilite a la ciudadanía la atención oportuna de sus necesidades, toda vez que, los mismos hacen parte integral de la Oficina Asesora de Servicio al Cliente de la entidad, motivo por el cual, desarrollan, entre otras cosas, actividades de recepción, radicación y seguimiento oportuno de los requerimientos que se realizan en cada uno de los municipios dentro de la jurisdicción de la CRQ.

Dicha estrategia se encuentra contemplada en el Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Protegiendo el Futuro" en su línea estratégica 1. denominada "GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL"; la cual, a su vez, contempla el Programa No. 5. "Educación y Gobernanza para la Cultura Ambiental", el cual, además, incluye el proyecto No. 18 "Implementación de la promoción y apoyo a espacios de participación para la gobernanza ambiental en el departamento del Quindío", el cual contiene la actividad 2 "Ejecutar el modelo de gestores ambientales en los municipios del departamento del Quindío" y finalmente la acción 1 "Gestión de acciones para la contratación de personal profesional y/o apoyo con el fin de realizar actividades para la implementación de la estrategia de gestores ambientales en los municipios".

Así pues, la estrategia de implementación de los gestores ambientales parte de la instrumentalización que se le pretende dar a los objetivos de la administración, donde se plantea que, la CRQ será "*Eficiente en su quehacer Misional y oportuna en los servicios que presta*". Así mismo, el objeto y las actividades propias de los gestores ambientales son transversales a las competencias que le emana la Ley 99 de 1993 a las corporaciones autónomas, que se pueden sintetizar en líneas temáticas tales como: (i) ejercicio de la autoridad ambiental, (ii) administración de los recursos naturales de la jurisdicción, (iii) promoción del desarrollo sostenible y; (iv) ordenamiento ambiental del territorio y educación ambiental.

De otro lado, respecto al plan de gestión ambiental regional, la estrategia también es transversal a los programas de: gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión integral del recurso suelo y la productividad, gestión ambiental urbano - rural, gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, ordenamiento ambiental y educación ambiental, participación e información.

Los gestores ambientales, son quienes logran la verdadera interacción directa y los primeros respondientes en los municipios de la jurisdicción de la entidad en temáticas tales como: recepción de derechos de petición en cada municipio, los cuales, son posteriormente allegados a la sede central de la entidad para su respectivo trámite; atención y seguimiento a denuncias interpuestas por la comunidad, en desarrollo de ello, los gestores deberán adelantar las visitas a que haya lugar a fin de generar la información necesaria por el personal técnico de la entidad para la atención de misma; visitas de

gestión del riesgo dentro de las competencias e idoneidad del gestor, en las cuales, deberá adelantar un informe preliminar de la situación que se presenta, la cual servirá de insumo para la entidad en la implementación de estrategias de gestión del riesgo; en la orientación y recepción de los tramites ambientales que radique la ciudadanía y grupos de valor, ello con el fin de facilitar el proceso de radicación de trámites ambientales en la entidad y evitar el traslado de la comunidad a las instalaciones de la sede administrativa de la CRQ; en la coordinación con el líder del proceso de educación ambiental, para la ejecución de acciones de sensibilización, educación y capacitación comunitaria; en las actividades de promoción de la participación ciudadana, organizaciones ambientales, sociales y grupos de valor en los procesos de planificación, gestión y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que orientan el desarrollo sostenible y la educación ambiental; en la coordinación y actuación entre la CRQ, los sectores productivos y las diferentes entidades de cada municipio; entre otras.

En síntesis, la labor del gestor ambiental es acompañar en primera instancia los requerimientos y necesidades del ciudadano, quien es el filtro inicial para determinar si por el tipo de requerimiento, dicho asunto puede resolverse de inmediato o con un primer acercamiento, se da traslado a la sede administrativa de la entidad con el fin de que el personal técnico o profesional profundice en la atención del requerimiento.

Es de resaltar que la Unidad de Gestores Ambientales del Departamento realizó una importante labor de acompañamiento a los usuarios en cada municipio donde están asignados, por lo cual, a cierre del año inmediatamente anterior, esto es, la vigencia 2025, las unidades de gestión ambiental realizaron diferentes actividades de acuerdo a sus competencias y funciones. De acuerdo a lo anterior y como estrategia para fortalecer la relación estado — ciudadano, las unidades de gestión ambiental recepcionaron en dicho interregno temporal, 244 P.Q.R.S, 220 denuncias ambientales, 35 tramites ambientales, 68 atenciones a riesgos y atendieron a nivel departamental de manera presencial y telefónica 3.168 ciudadanos que optaron por solicitar a estos gestores alguna acción o actividad de competencia de la autoridad ambiental. Ahora bien, frente a las mismas actividades, se espera un aumento significativo para el inicio del concomitante anual 2026, como quiera que la Unidad de Gestión Ambiental constituye una estrategia exitosa para compartir con la ciudadanía y trabajar a la par el plan de acción proyectado por parte de la CRQ, aunado a la significancia turística y de patrimonio cultural que constituye la región cafetera, con especial sujeción a los puntos calientes que en días festivos o vacacionales se presentan, eventos pues en los que asciende la presencia de turistas en la región.

Las unidades de gestión ambiental han realizado un importante trabajo para la corporación, es así que gracias al trabajo de ellos se ha logrado descongestionar las actividades desde la sede central de la CRQ, un ejemplo de ello es que del total de denuncias que son radicadas ante la autoridad ambiental, en el anual 2025, el 49% de ellas fueron atendidas por medio de los gestores ambientales. La atención realizada en los municipios asignados, se confluye en un 74% de forma presencial y en un 26% de forma telefónica.

La recepción de los tramites ambientales también son un pilar fundamental de los gestores ambientales, por medio de ellos, como se avizora en los resultados compilados respecto al hogaño 2025 anterior, se avizora que, se radicaron en un 15% del total de trámites de competencia de la autoridad ambiental; lo anterior se debe a que los ciudadanos prefieren en la mayoría de casos venir y presentarlos personalmente para la

revisión previa de los profesionales y técnicos en la materia.

No obstante lo anterior, son diferentes actividades que se realizan por medio de estos gestores ambientales y que fortalecen la Oficina Asesora de Servicio al Cliente y de la CRQ en general, ayudando a fortificar la presencia institucional en los municipios del departamento del Quindío como lo son: el apoyo a mercados campesinos, jornadas de recolección de diferentes materiales en función de proteger al medio ambiente, cátedras ambientales, talleres de cambio climático, jornadas de sembraton, ferias de servicio, entre muchas actividades más, que materializan el lema de "CRQ Te Sirve", los cuales también serán propios para el presente año 2026.

Por otro lado y como es común en el área de gestión ambiental y en concordancia también a distintos temas forestales, de vertimientos, entre otros, como se ha iterado, se recepcionaron 220 denuncias, de las cuales, a través de cada responsable funcional, efectuó la atención integral y seguimiento respectivo; ya que en cuanto a este último aspecto, es crucial la materialización del rastreo a ello, pues no solo desde el aspecto principal de la denuncia en cuanto a su recibimiento que se da en torno a una visita técnica aplicada se garantiza derechos del interesado, sino que a través del cierre administrativo con resoluciones de fondo conforme las decisiones que se tomen por el área encargada, se termina de consolidar el acatamiento de garantías de los denunciantes, coadyuvando de igual manera, los objetivos propuestos por la corporación; labor que no será ajena para las actividades óbices del inicio anual 2026.

Así mismo, frente a los riesgos de desastres del municipio, cada uno de los gestores ambientales durante lo que fue ejecutado en la anterior vigencia 2025, permitió cumplir con la meta de satisfacción en dicha de línea de acción en un 100%, dado que en lo trasegado, frente a las situaciones de riesgos de desastres que amenazó distintos sectores del departamento, cada personal tuvo contacto directo e inmediato con la situación acaecida, generando no solo el acompañamiento técnico requerido, sino también coadyuvando a la formulación de acciones de gestión para limitar y prevenir los precitados riesgos. Ante el particular, dicho apoyo y actividad, se constituye como sucesiva para el consecuente anual 2026, a fin de potenciar el espectro administrativo a cargo de la CRQ.

Por otra parte y en concordancia con la orientación integral que debe recibir la comunidad y grupos de interés, frente a los temarios propios a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental, se resalta que en lo ejecutado del año 2025, se verificó con exactitud que las mismas encausaran el trámite adecuado, resaltando que no se dieron de baja tales pedimentos hasta tanto encontraran una resolución de fondo; acciones estas esenciales, que continuará ejecutado cada gestor ambiental para el inicio temporal de la vigencia 2026, ya que, los tramites ambientales no solo constituyen la naturaleza propia de la dependencia, sino que en efecto constituyen la herramienta de consulta y solución frente a las problemáticas o vacíos que presentan los ciudadanos.

Conexo a lo expuesto y resaltando adicionalmente que la educación ambiental y el respeto de su recurso, constituye uno de los pilares y ejes centrales de mayor relevancia para la Corporación, donde se logra exaltar además la importancia de la entidad en cada una de las gestiones emprendidas, se tiene que en el anterior anual 2025, se llevaron a cabo 79 visitas a diferentes predios del departamento, logrando de esta manera impactar y sensibilizar en diferentes temas ambientales, explicando la misión y visión de la corporación, logrando agrupar un total de 1.349 ciudadanos, los cuales constituyen

grupos de interés. En conexidad a ello, también se programaron y ejecutaron 79 charlas y talleres en diferentes temas ambientales, ello como labor educativa y con acceso de aproximadamente 4.620 ciudadanos impactados positivamente.

Concordante entonces con lo colegido y en atención al volumen poblacional del departamento del Quindío, los gestores ambientales tienen el deber de continuar consolidando esas políticas de acciones, fortaleciendo así indudablemente la misionalidad de la corporación y con especial referencia al impacto del inicio de vigencia administrativa del concurrente año 2026.

En conjunción de lo anterior, también se ha podido evidenciar que cada gestor ambiental viene apoyando con vehemencia las actividades de promoción de la participación ciudadana, la consolidación de requerimientos y propuestas elevadas por distintas organizaciones no gubernamentales y grupos de valor en general, frente a cada uno de sus propuestas de acción, con un acercamiento de aproximadamente 11.027 ciudadanos que pertenecen a dichos roles y de los cuales se les ha apoyado no solo con la debida orientación sino direccionamiento eficaz. A luces de lo que se pretende para la respectiva vigencia 2026, se tiene el hecho de superar los 12.000 ciudadanos y el total de ONGs adscritas y con personería en el departamento del Quindío y demás grupos de valor, por lo que con cada conector – gestor, se logrará estar más cerca de los ciudadanos y fortalecer los proyectos encausados.

También es indispensable destacar que el anterior acompañamiento no solo se ha realizado y se espera seguir realizado a los actores del proceso ya destacados por parte de los gestores ambientales, sino también que se ahondara en esfuerzos de acción para fortalecer las actividades rendidas a cargo de sectores productivos y entidades que los municipios asignen para tales propósitos, cubriendo todos los frentes posibles de dichos apoyos.

Por todo ello y en sinergia de los quehaceres continuos y consumados a cargo de cada de los gestores ambientales respecto a las acciones en referencia, se ratifica la necesidad indiscutible de continuar con dichos apoyos operativos para la presente vigencia 2026, pues se espera un acceso directo desde la Corporación hacia el ciudadano de interés; enrutando así el plan de acción institucional en construcción que se espera solidificar diariamente.

Así las cosas, la contratación de gestores ambientales se hace necesaria toda vez que la entidad, actualmente, no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de estas actividades a nivel municipal, pues para tal actividad, se encuentran asignados Profesionales Especializados, Profesionales Universitarios y Técnicos Operativos, que además de tales funciones, deben desarrollar otras actividades propias de su cargo contenidas en el manual de funciones de la entidad, lo cual impide el desplazamiento de los mismos de manera permanente a los municipios que hacen parte de la jurisdicción de la autoridad ambiental.

En vigencias anteriores, la CRQ ha contado con dos Gestores Ambientales en cada municipio (antes llamados Promotores Ambientales), razón por la cual se requiere la contratación de este personal en los municipios, de tal manera que permita realizar las actividades asignadas en apoyo a la entidad, en cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta el volumen y tipo de actividades a desarrollar, en todos los municipios, se requiere la contratación de personas naturales que apoyen en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión ambiental, que cuenten con título técnico y/o tecnólogo y/o profesional en áreas agropecuarias y/o ambientales y/o forestales y/o de los recursos naturales, con tarjeta profesional vigente, si aplica; con una experiencia *mínima* de seis (6) meses en temas agropecuarios y/o ambientales y/o de recursos naturales y/o educación ambiental, con el fin de apoyar en el desarrollo de acciones de gestión, educación, atención, regulación y control que requieran las comunidades y la entidad en los municipios del Departamento del Quindío.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** definido en el numeral 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestar servicios de apoyo en el desarrollo de acciones de gestión, educación, atención, regulación y control que requieran las comunidades y la entidad en los municipios del Departamento del Quindío.

2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la recepción de los derechos de petición y PQRS radicados por los ciudadanos, grupos de valor u ONGs en el punto de atención del municipio asignado.

 Descripción de la Actividad: Realizar el traslado oportuno de los Derechos de Petición y PQRS al facilitador designado para ello en el área de servicio al cliente de la CRQ para su respectiva radicación.

2. Apoyar en la atención y seguimiento de manera oportuna las denuncias interpuestas por los ciudadanos y/o grupos de valor en el punto de atención del municipio asignado.

 Descripción de la Actividad: Realizar las visitas técnicas en articulación con las entidades municipales para la atención de denuncias y realizar informe de visita preliminar

3. Apoyar en la realización de acciones de gestión del riesgo de desastres requeridas en el municipio asignado, de acuerdo con la orientación del responsable del proceso.

4. Apoyar en la orientación y recepción de los tramites ambientales que radique la ciudadanía y grupos de valor para posteriormente trasladarlos a la oficina de servicio al cliente de la entidad.
 Descripción de la Actividad: orientar a los usuarios respecto del procedimiento y documentación requerida para cada tramite ambiental.

5. Apoyar en la Coordinación con el líder del proceso de educación ambiental, para la ejecución de acciones de sensibilización, educación y capacitación comunitaria en el municipio asignado.

6. Apoyar en las actividades de promoción de la participación ciudadana, propuestas de las organizaciones ambientales no gubernamentales, sociales y grupos de valor en los procesos de planificación, gestión y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que orientan el desarrollo sostenible y la educación ambiental en el municipio asignado.

 Descripción de la Actividad: orientar a cada uno de los grupos de importancia *frente a la viabilidad, necesidad y pertinencia de los proyectos emprendidos en las* áreas de conocimiento descritas.

7. Actuar como enlace en la coordinación y actuación entre la CRQ, los sectores productivos y las diferentes entidades del municipio asignado.

8. Apoyar en actividades encaminadas al fortalecimiento del área de servicio al cliente, cuando el supervisor lo requiera.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de **CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS CALENDARIO** y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 356 del 14 de enero de 2026, rubro otros servicios de protección del medio ambiente NCP, Código: 320906 - 2.3.328.18.2.2.2.9.4.9.0 – 20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000).**

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante cuatro (4) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)** cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y

verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Jefe de la **Oficina Asesora de Servicio al Cliente, CESAR AUGUSTO ALZATE PAVA,** o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. EL (LA) CONTRATISTA deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, EL (LA) CONTRATISTA deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de

2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por EL (LA) CONTRATISTA, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL (LA) CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL (LA) CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren

necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL (LA) CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte de EL (LA) CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con EL (LA) CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona natural que sea técnico y/o tecnólogo y/o profesional en áreas agropecuarias y/o ambientales y/o forestales y/o de los recursos naturales, con tarjeta profesional vigente, si aplica.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral mínima de seis (6) meses en temas agropecuarios y/o ambientales y/o de recursos naturales y/o educación ambiental en entidades públicas y/o privadas

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".*

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".*

7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia Q., en el mes de enero de 2026.

CESAR AUGUSTO ALZATE PAVA
Jefe Oficina Asesora de Servicio al Cliente

Elaboró parte jurídica: Vivi Leslie Chaurra Herrera - Abogada Contratista OASC.
Revisó parte jurídica: Rafael Humberto Soto V. - Abogado Contratista OAJ.
Revisó parte jurídica: Alejandro López Madrid - Profesional Especializado OAJ.
Aprobó parte jurídica: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.